

## Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones

**Si el contribuyente es una MiPyME y no tiene certificado, ¿en qué categoría debe ingresar?**

Las micro, pequeñas y medianas empresas que no cuenten con el certificado MiPyME, podrán tramitarlo a través del servicio con clave fiscal "[PYMES Solicitud de categorización y/o Beneficios](#)", siguiendo el procedimiento que se detalla en la [guía paso a paso](#).

En caso contrario, a los efectos de su adhesión al régimen de regularización de obligaciones mediante un plan de pagos, serán encuadrados en la categoría "Resto de contribuyentes", de tratarse de una persona jurídica. Si se trata de una persona humana, será considerada como tal o como "pequeño contribuyente", según corresponda.

**Fuente:** Artículo 6 Resolución General 5.525/2024